



Veinte maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y OCHO

[Handwritten signature]

*Juan Alvaraz Verino de esta Ciu. questo alorques del Sr. Contador pro
funda Beneracion y Rendimiento Debido = Digo que en la parte que
llaman Benta que Jurisdiccion del Sr. Schalla Unsitio Texeno
propio del Sr. en el que se queda fabrica Casa obarraca de abitar
con un solo Juicio de texeno alguno, hallandome en el men
tionado texeno muchos años ha, siendo en una peque
ña Carraca en la que estoy con muchas Incomodidades por
ser muy estrecha, por cuyos motivos duxo a la proteccion del
Sr. Con el mismo Rendimiento y Beneracion, a fin de que del
mekaga Exavia y Merced del Invenido texeno, baxo aque
llas obligaciones que tengan los demas moradores en el dicho par
tido, cuyo texeno junto, Linda Con la Arquia mayor que
dizen la Cauera; La de la fuente de el Oro, y Lina, y de
dio Munuera, tendra como otros veinte Casas en qual
dijo, que en decretarla Sr. asi sera especial favor que
espero merezca de la Exavia del Sr. =*

Por el contenido =

Juan Gomez Zamora

En q. de 7 de febrero de 1764 =

Informe el Cav. Procurador gual lo que se le

